Sesion 3.ª ordinaria en de 5 Junio de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Presta el juramento de estilo y queda incorporado el señor Vidal don Francisco A., Diputado por Curicó.—Cuenta.—Continúa el debate sobre calificación de elecciones, y se entra á la segunda discusión del informe de mayoría sobre las elecciones de Elqui, conjuntamente con la indicación formulada en la última sesión por el señor Edwards don Guillermo á fin de que la Mesa directiva abra el paquete de votos correspondiente á la subdelegación de San Isidro de aquel departamento.—Usan de la palabra el señor Tocornal, quien propone que el informe vuelva á Comisión para que ésta abra el aludido paquete y confronte los votos con el acta respectiva; y además los señores Walker Martínez, Concha, Pleiteado, Palacios, Feliú, Alfonso, Edwards don Guillermo, Corvalán Melgarejo, Silva Cruz y Prieto don Joaquín.—Cerrado el debate, es aprobada una indicación del señor Feliú para que se comisione á la Mesa á fin de abrir el paquete de la subdelegación de San Isidro.—El señor Presidente pone en discusión el informe recaído en el reclamo sobre las elecciones de Combarbalá, y observa que, siendo dicho informe muy extenso, y no habiendo él sido publicado, convendría aplazar su consideración hasta la sesión próxima.—Así se acuerda tácitamente.—A indicación del señor Walker Martínez se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Informe de minoría de la cuarta Comisión de elecciones sobre el reclamo instaurado contra la de don Alvaro Lamas como Diputado por el departamento de Constitución.

Nota de don Abraham Gazitúa por la cual pide la publicación de ciertos documentos relativos á las elecciones de Chiloé.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 2.ª ordinaria en 4 de Junio de 1894.—Presidencia del señor Valdés Valdés.—Se abrió á las 3 hs. 10 ms. P. M. y asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustín
Barros, Octavio
Bascuñán, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Carlos
Boizard, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Concha S., Carlos
Correa S., Juan de Dios
Corvalán Melgarejo, Ramón
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoaín, Joaquín
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Espiñeira, Antonio
Fernández Albano, Elías
Ferrada, Manuel Francisco
Gazitúa B., Abraham
González, Juan A.
González E., Nicolás
Guzmán I., Eugenio
Herboso, Francisco J.
Herquiñigo, Aníbal
Hevia Riquelme, A.
Irarrázaval, Carlos
Lamas, Alvaro
Lazcano, Agustín
Mathieu, Beltrán
Matte Pérez, Ricardo
Meecks, Roberto
Meza Fernández, Francisco
Mira, Juan José
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Palacios, Carlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquín
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, J. Antonio
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan E.
Undurraga, Francisco
Valdés Cuevas, Florencio
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustín
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
Yáñez, Eliodoro
y el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Con motivo de la aprobación del acta, el señor Délano don Eduardo observó que en el proyecto de acuerdo propuesto por la 5.ª Comisión de elecciones acerca de los poderes no objetados, se había omitido el nombre del señor Saavedra don Cornelio. Comprobada la omisión se acordó aprobar el poder del señor Saavedra, quien representará al departamento de Lautaro, correspondiendo al señor Délano don Eduardo la representación del de Coelemu.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes informes de las comisiones de elecciones:

a) De la segunda Comisión sobre el reclamo presentado contra la elección de don Abraham Gazitúa Brieba como Diputado por la agrupación de Ancud, Castro y Quinchao.

En tabla.

b) De uno de la mayoría de la 4.ª Comisión sobre las elecciones de Ovalle, Illapel y Combarbalá.

En tabla.

c) De uno en minoría de los señores don Eliodoro Yáñez y don Luis A. Vergara sobre las mismas elecciones.

En tabla.

2.° De un telegrama del señor Diputado don Luis

Jordán, por el cual hace renuncia del cargo de miembro de la tercera comisión de elecciones.

3.° De una solicitud del señor don Luis Correa de Saa acerca de las elecciones de Petorca y Ligua.

A sus antecedentes.

4.° De una solicitud de don Juan José Ponce Sánchez en que pide la devolución de algunos documentos.

Se mandó hacer la devolución en la forma acostumbrada.

Se acordó en seguida no aceptar la renuncia del señor Jordán como miembro de la tercera Comisión de elecciones.

Entrando en la orden del día, fué aprobado por asentimiento tácito de la Sala el proyecto de acuerdo de la cuarta Comisión, relativo á las elecciones de Taltal, que dice así:

«Artículo único.—No ha lugar á la reclamación de nulidad interpuesta por don Pablo Echiburú contra la elección del departamento de Taltal, y se aprueban, en consecuencia, los poderes de don Agustín Lazcano y de don Manuel Antonio Prieto como Diputados por los departamentos de Antofagasta y Taltal y de Tocopilla, respectivamente.»

Se puso en discusión el proyecto de acuerdo propuesto por la mayoría de la misma Comisión sobre las elecciones de Elqui, el cual dió origen á un debate entre los señores Alfonso, Concha, Edwards don Guillermo, Robinet y Walker Martínez. El señor Edwards don Guillermo hizo indicación para que la Cámara acordara abrir un paquete de votos á que se había referido el señor Concha. A indicación del señor Pleiteado quedaron para segunda discusión, tanto el proyecto de acuerdo en debate como la indicación del señor Edwards.

Por indicación del señor Presidente quedó para tratarse en la próxima sesión el informe relativo á las elecciones de Combarbalá.

Se pasó á tratar del informe sobre las elecciones de Petorca, el cual pasó nuevamente á Comisión juntamente con la solicitud de don Luis Correa de Saa, á indicación del señor Concha.

El informe sobre las elecciones de Cachapoal quedó para segunda discusión á indicación del señor Silva Cruz.

Se aprobó por asentimiento tácito el proyecto de acuerdo de la primera Comisión que rechaza el reclamo sobre las elecciones de Talca.

Quedaron para segunda discusión los informes relativos á las elecciones de Constitución, Parral y Cañete á indicación de los señores Vergara, Edwards don Eduardo y Concha, respectivamente. El de Lontué volvió á Comisión á indicación del señor Salinas.

El proyecto de acuerdo presentado por la mayoría de la segunda comisión sobre las elecciones de Arauco, quedó para segunda discusión por pedirlo así el señor Fernández Albano y después de algunas observaciones del señor González Errázuriz don Nicolás.

Por asentimiento tácito fué aprobado el proyecto de acuerdo de la segunda Comisión acerca de las elecciones de Llanquihue, Osorno y Carelmapu, que dice:

«1.° Que se ordene funcionar la mesa de la segunda sección de la novena subdelegación de Carelmapu;

2.° Que se aprueben definitivamente los poderes del señor Diputado don Juan José Mira y se le ubique por el departamento de Osorno, que es el de mayor población entre los tres que han intervenido en la elección;

3.° Que se aprueben provisoriamente los poderes de los señores Julio Subercaseaux y Claudio Matte, que han sido proclamados igualmente como Diputados, ínterin se practica la elección de la junta de Maullín; y

4.° Que se reserve para cuando se sepa el resultado de la elección la operación de ubicar las diputaciones por los departamentos de Carelmapu y Llanquihue.»

Quedando en tabla los informes dejados para segunda discusión, se levantó la sesión á las 5.20 P. M.

El señor VALDÉS VALDÉS (Presidente).—El honorable Diputado por Curicó señor Vidal y los demás señores Diputados que aun no hayan prestado juramento pueden acercarse á la Mesa para hacerlo.

El señor Vidal presta el juramento de estilo y queda incorporado á la Sala.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

Los infrascriptos, disintiendo de la mayoría de sus colegas de la cuarta Comisión calificadora de poderes, han opinado que debe aceptarse la reclamación formulada por don Juan Antonio Marín en contra de la elección de don Alvaro Lamas, como Diputado por el departamento de Constitución.

Se fundó esta reclamación en que las cédulas con que se emitió el sufragio á favor del señor Lamas, llevaban impresas en su encabezamiento las palabras «Partido Conservador», las cuales, á su juicio, constituyen una marca ó señal é importan una contravención á lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Elecciones.

La Comisión ha estado de acuerdo en que estas palabras constituyen una marca ó señal, tanto más expresiva cuanto que no hacen necesario comunicar previamente á los electores cuál es el distintivo de las cédulas destinadas á favorecer á uno de los candidatos.

También la Comisión ha estado de acuerdo en que el considerable exceso de votos obtenidos por el señor Lamas sobre el señor Fredes, que tiene la mayoría inmediatamente inferior, no puede verosímilmente atribuirse á la influencia que haya podido ejercer la antedicha marca ó señal en el resultado general de la elección, influencia que, por lo demás, no sería en este caso susceptible de prueba completa.

La disidencia ha nacido de la interpretación que debe darse á los incisos 2.° y 3.° del artículo 55 de la Ley de Elecciones, sosteniendo la mayoría de la Comisión que las condiciones de tamaño en el voto y de omision de marca ó señal, sólo son aplicables á

los que entreguen los apoderados de los candidatos para ser colocados en los pupitres.

Los infrascriptos creen, por el contrario, que al ordenar la ley que los votos deben ser en papel blanco común sin señal ni marca alguna, y que no podrán tener sino veinte centímetros de largo y diez de ancho, estableció requisitos esenciales para la validez del voto en general, sin referirse exclusivamente al acto secundario de su colocación en los pupitres.

En esta inteligencia, la disposición del inciso 3.° se habría referido al voto que el elector lleva consigo; pero que es diverso de los votos de partido, ó sea, diverso de aquellos que los apoderados de los candidatos deben entregar al comisario de la junta.

Si se diera otra inteligencia á la ley, se incurriría en contradicciones ó se llegaría al caso de que sus preceptos no produjeran ningún efecto, puesto que la junta, al escrutar los votos, no puede saber si fueron tomados del pupitre ó si el elector los llevaba consigo.

La sanción de estas disposiciones no puede ser otra que la nulidad del acto en conformidad al principio general establecido en el artículo 10 del Código Civil, y si bien es cierto que en las elecciones de Constitución no aparece que se hayan cometido fraudes ó se haya violado de algún otro modo la voluntad de los electores, que en la mayoría han favorecido al señor Lamas, también lo es que el mismo Código establece que «cuando la ley declara nulo algún acto con el fin expreso ó tácito de precaver algún objeto de conveniencia pública ó privada, no se dejará de aplicar la ley, aunque se pruebe que el acto que ella anula no ha sido fraudulento ó contrario al fin de la ley.»

En consecuencia, tenemos el honor de someter á la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Se declara que debe procederse á la rectificación del escrutinio de la elección de Diputados por el departamento de Constitución, eliminándose los votos que aparezcan marcados con la palabras «Partido Conservador.»

Santiago, 4 de Junio de 1894.—*Luis A. Vergara.* —*Eliodoro Yáñez.*»

2.° De la siguiente nota:

«Honorable Cámara:

La honorable Comisión encargada de dictaminar acerca de la elección de Chiloé, no hace referencia en su informe á algunos documentos presentados por el infrascripto, y que, si bien pueden parecer redundantes en medio de la voluminosa y decisiva prueba por él aludida, revisten cierta trascendencia y merecen ser considerados por la Honorable Cámara.

Suplico á la Honorable Cámara que tenga á bien ordenar la publicación de los referidos escritos en los cuales formulo peticiones que la honorable Comisión no ha estimado oportuno tomar en cuenta en su informe, y que la Cámara tal vez se vea en el caso de resolver á su tiempo.

Santiago, 5 de Junio de 1894.—*Abraham Gazitúa,* Diputado por Ancud.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde proceder á la segunda discusión del informe relativo á las elecciones del departamento de Elqui.

En discusión el proyecto de acuerdo de dicha Comisión conjuntamente con la indicación del señor Edwards don Guillermo para que se pida al Senado el paquete de votos correspondientes á la subdelegación de San Isidro de aquel departamento y se haga por la Mesa la confrontación de las cédulas del paquete con el acta respectiva de escrutinio.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor TOCORNAL.—Como miembro de la Comisión informante, debo decir, sobre el asunto que se discute, unas pocas palabras, que no tuve en la sesión de ayer oportunidad de pronunciar, con motivo de haberme ausentado de la Cámara, llamado por ocupaciones de la Cámara misma, y suponiendo que el informe quedaría para segunda discusión, como ocurrió efectivamente.

Debo empezar por manifestar lo que sucedió en el seno de la Comisión informante.

Uno de los fundamentos de la reclamación consistía en que el comisionado radical en la mesa de San Isidro había leído y contado los votos en vez de hacerlo el funcionario designado por la ley.

La prueba rendida no justificaba esta aseveración.

Otros de los hechos alegados en la reclamación era que no se había escrutado al señor Errázuriz Urmeneta siete cédulas por ser de un tamaño mayor que el fijado en la ley y seis cédulas más por decir Urmeneta Errázuriz en lugar de Errázuriz Urmeneta.

En cuanto á esta última parte, cabía investigar si escrutados á favor del señor Errázuriz Urmeneta los seis votos á que acabo de hacer referencia y los otros siete de tamaño controvertido, influirían ó no en el resultado general de la elección.

Se practicó nuevamente el escrutinio acumulando las cédulas omitidas al candidato señor Errázuriz, y debo reconocer que por el resultado así obtenido no se alteraba la elección de los candidatos ya proclamados, por cuanto faltaban todavía al señor Errázuriz más de veinte votos para vencer al último de los candidatos.

Quedaba por resolver el otro punto: si era válido el escrutinio practicado por el comisionado radical sin la intervención del funcionario que la ley designa á ese efecto.

El señor Concha expuso entonces que á pesar de la información rendida, le asistían dudas que deseaba desvanecer, y pedía que se abriera el paquete de votos correspondiente á la mesa de San Isidro. Esta petición originó un nuevo conflicto.

El señor Yáñez observó lo siguiente: «Creo que nosotros no podemos abrir el paquete de cédulas; es éste un procedimiento que sólo la Cámara tiene facultad de acordar. Nuestro papel se reduce á dictaminar sobre las reclamaciones deducidas, declarar si son ó no procedentes. La revisión de los paquetes de votos es un acto que debe autorizar la Cámara.»

Yo, por mi parte, observé: «Nosotros debemos ilustrar á la Cámara dándole á conocer los datos en que nuestra opinión se funda; por consiguiente podemos y debemos abrir los sobres que contienen los

votos; la Comisión tiene este derecho. Con este fin se nos nombra y no sólo para hacer la relación de una causa.»

A este parecer asintió mi honorable amigo el señor Alfonso.

Al tratarse, pues, de si debía ó no abrirse el paquete, surgieron diversas opiniones sobre este punto; si bien creíamos, en general, que no valía la pena hacer la revisión de votos en el caso presente. Insistí, con todo, en la doctrina de que bastaba que un miembro de la Comisión creyera necesario estos datos, para que ella acordara pedirlos. En la votación hubo dos votos contra dos, sin tomar en cuenta el del señor Concha, que era quien había pedido el examen del paquete.

Hubo, por consiguiente, en la Comisión el parecer de tres de sus miembros en el sentido de que había derecho para abrir los sobres contra el parecer de dos.

Posteriormente surgió la cuestión de si valía la pena abrir dichos sobres. Se expresaron distintas opiniones, pero en general se creyó que nó, dejándose la resolución sobre el particular á la Cámara.

Yo pedí que el informe se redactara en esta forma: «La mayoría de la Comisión no ha creído necesario abrir el paquete de cédulas.» El señor Yáñez, insistiendo en su manera de pensar y en la doctrina, á su juicio legal, pidió que se aprobara en esta otra: «La Comisión no ha creído necesario *pedir* que se abra el paquete.»

Sostengo ahora las mismas ideas que sostuve en el seno de la Comisión. Creo que en materia de calificación de elecciones hay dos autoridades: la Cámara y las comisiones que ella nombra al efecto.

De manera que, según mi modo de pensar, designadas por la Cámara las comisiones, los miembros de éstas tienen derecho para pedir en ellas lo que ha pedido el señor Concha; pero ya que la Comisión no accedió, la Cámara puede rever su fallo y ordenar que se haga la revisión solicitada.

De ninguna manera quiere esto decir que, por que un Diputado pide que se abran los sobres debe procederse á ello sin más trámite, aun sin acuerdo de la Comisión, pues esto sería reaccionar contra la teoría generalmente aceptada por la Cámara en la materia. Yo creo que ni el mismo señor Presidente podría ejecutar acto alguno relativo á las discusiones de la Cámara sin el acuerdo de ella, como ser enviar notas, solicitar documentos, etc., etc.

Creo que, explicada así la cuestión, pueden salvarse los principios, acordándose que el asunto vuelva á Comisión á fin de que ésta abra los sobres de votos; hago indicación en este sentido.

No vamos, pues, por evitar que un cuerpo colegiado abuse de sus derechos, y por salvar el de sus miembros, á sobreponer la opinión individual de cada uno de éstos á la de la mayoría de la corporación.

Así, por ejemplo, si yo pidiera la palabra al señor Presidente, y algún señor Diputado se opusiera, el señor Presidente me concedería la palabra, porque debe en tal caso ajustarse á lo que prescribe el Reglamento. Si se insistiera en la oposición y consultada la Cámara, me negara ésta el derecho de usar de la palabra, cometería, indudablemente, una *calladada;* pero habría que atenerse á tal resolución y no á lo que yo hubiese pedido, por más que mi derecho fuese tan claro como la luz del sol.

Esta es mi manera de pensar y por eso hago indicación en el sentido que dejo expresado, con la cual se salvan los buenos principios parlamentarios y se accede á la petición que con perfecto derecho ha formulado el señor Concha.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión la indicación del señor Diputado conjuntamente con el artículo y las demás indicaciones pendientes.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Desearía saber los términos en que el señor Tocornal ha redactado su indicación.

El señor TOCORNAL.—Mi indicación es muy clara y lacónica. Pido que el proyecto vuelva á Comisión á fin de que esta abra el paquete de votos y haga la confrontación del caso.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Aceptaré la indicación del señor Diputado en el sentido que literalmente se desprende de sus palabras, esto es, que vuelva el asunto á Comisión, para que ésta abra los paquetes, ó, en otros términos: que se encarga á la Comisión que verifique un acto que puede ejecutar la Cámara misma.

Sostengo, pues, la teoría que sostenía ayer; que cuando un tribunal colegiado tiene antecedentes á su disposición, y el deber de emitir su voto como tribunal, tiene también cada uno de sus miembros el derecho de ver y examinar aquellos antecedentes, si ellos pueden arrojar luz sobre la causa.

De modo que, así como ayer depositaba mi confianza en la caballerosidad del honorable Presidente para que examinara el paquete de votos de la mesa de San Isidro y nos comunicase el resultado de su investigación, así no tengo hoy inconveniente alguno para que se someta el encargo á la Comisión; pero repito que esto no implica un abandono de la teoría que sostuve en la sesión de ayer.

En materia de derechos parlamentarios, debemos proceder con mucha cautela; por mi parte no renunciaré á las facultades inherentes á mi carácter de Diputado, á mi derecho de interpelar y de pedir antecedentes, aun cuando existan veinte acuerdos contrarios, votados por la Cámara.

Con la salvedad expresada, y para no formar cuestión, acepto la indicación del honorable Diputado por Yungay.

El señor CONCHA.—Voy únicamente á rectificar algo de lo que ha dicho el honorable señor Tocornal, y para ello no haré más que repetir lo que expuse en la sesión de ayer y que tal vez mi distinguido amigo, ocupado en otras cosas, no alcanzó á percibir.

En el seno de la Comisión se acordó abrir los paquetes de votos de que se trata.

El señor TOCORNAL.—Exacto.

El señor CONCHA.—Fué así acordado y convenido y ayer lo expresé, entrando en algunos detalles, para que no se dijera que perseguía el propósito de oponer un nombre ni una opinión á otra.

Al señor Yáñez, Vicepresidente de esta Honorable Cámara, y á mí, se nos encargó de abrir los paquetes. Quedamos los dos de juntarnos en uno de los patios de los Tribunales; pero después un incon-

veniente privado y personal impidió que la reunión se llevara á efecto y necesité yo transladarme á Valparaíso, y cuando volví me encontré con que la Comisión había cambiado de modo de pensar.

El señor PLEITEADO.—Yo, señor Presidente, voy á oponerme á la indicación del honorable señor Tocornal.

Creo que este asunto no debe volver á Comisión; en primer lugar, porque estimo que esta resolución envolvería un agravio inmerecido á la Comisión informante; y en segundo lugar, porque creo que la Comisión procedió correctamente al no ordenar ó no permitir que se abrieran los paquetes.

Se nos ha dicho que los paquetes de votos se mandan á la Secretaría del Honorable Senado para que queden á la disposición de esta Cámara y sean examinados por ella cuando lo conceptúe conveniente.

Me parece que el espíritu de la ley, del artículo 63, tantas veces citado, es que dichos paquetes vengan á la Secretaría del Honorable Senado para ser examinados en el momento oportuno y cuando se estime que hay necesidad. Creo que esos paquetes van al Senado para que se les examine y aun se les estudie si hay necesidad, *cuando se haya deducido oportunamente reclamación relativa á la Mesa en que se hayan emitido los votos.*

Pero no estimo que porque vienen los votos, la Cámara, que tan altas facultades tiene, pueda estar autorizada para abrir los paquetes en que estén las cédulas emitidas en mesas respecto de las cuales no se haya deducido reclamación. Creo que, al ordenar la Cámara que este asunto vuelva á Comisión para que se informe de nuevo sobre él, debiendo, con antelación, procederse á abrir los paquetes de votos, extralimitaría sus facultades.

Si existiera alguna reclamación respecto de los votos emitidos en esa Mesa, y si esos votos tuvieran una influencia decisiva en la elección, es claro entonces que forzosamente debería procederse á abrir los paquetes.

Porque, señor Presidente, en esto hay dos cuestiones: la primera, si hay reclamación; y la segunda, si los votos reclamados, escrutándose ó no, pueden influir en el resultado final de la elección. Deben cumplirse estos dos requisitos para proceder á la apertura de los sobres; si no se cumplen, no es el caso contemplado por la ley y la apertura no puede verificarse.

En la elección de Serena y Elqui á que se refiere el informe en debate, se ha dicho que seis ó siete votos han quedado sin escrutarse, y se pide, por eso, que se abran los paquetes.

Tenemos, pues, el primer caso, porque ha habido reclamación contra esta elección. Pero como se trata sólo de seis ó siete votos que no han de influir en el resultado electoral, se ha verificado una sola de las circunstancias; la otra no. Y, como antes lo he manifestado, según mi opinión es necesario que las dos circunstancias concurran, sin que nada importe que haya sólo reclamación pendiente.

Se dice, además, que esta medida es conveniente para ver si hay fraude, para que los representantes que aquí vengan á sentarse lo hagan á virtud de poderes enteramente puros; es necesario que haya en todo absoluta pureza, que no haya ilegalidad ni incorrección alguna.

Por mi parte, observaré que el hecho de haber fraudes no autoriza la apertura de los paquetes. La Cámara está obligada á investigar los fraudes en cuanto ellos hayan podido influir en la elección y nada más. De modo que es enteramente inútil decir: ha habido un fraude; investíguesele.

El señor TOCORNAL.—¿Me permite el señor Diputado?

El señor PLEITEADO.—Con mucho gusto.

El señor TOCORNAL.—Es para que no siga Su Señoría discurriendo en un supuesto falso. En este caso concurren las dos circunstancias que Su Señoría ha expresado. Si realmente en el paquete los votos guardan conformidad con el escrutinio que proclama el acta, indudablemente esos siete votos no influyen porque las cosas quedan como están ahora. Pero, si esa conformidad no existe, es indudable que influyen.

El señor PLEITEADO.—Pero permítame Su Señoría. Yo creo que los candidatos triunfantes han vencido por una inmensa mayoría.....

El señor TOCORNAL.—No, señor; está en un error Su Señoría: la diferencia es sólo de veintitrés votos.

El señor CONCHA.—De veintisiete.

El señor TOCORNAL.—Tengo la convicción..... puedo hablar en plural..... tenemos la convicción de que los paquetes están exactamente iguales al acta.

Esto hará ver que yo no defiendo aquí una cuestión de interés político sino una doctrina parlamentaria.

El señor PLEITEADO.—Y yo declaro á Su Señoría que me encuentro en el mismo caso.

El señor TOCORNAL.—Lo creo, señor; pero su argumentación partía de una base inexacta. Como digo, la diferencia entre los votos de ambos candidatos no alcanza ni siquiera á veintisiete, según creo. De modo que, si los sietes votos de que se trata son realmente falsos, ese hecho influirá en el resultado general.

El señor PLEITEADO.—Bien, señor; así debe ser: no conozco yo todos los antecedentes de este asunto, y lo único que estaba discutiendo era la tesis legal, porque se ha sostenido aquí que todo Diputado puede pedir que se abra cualquier paquete de votos, como puede pedir que se le exhiba cualquier otro documento, aun cuando no se haya reclamado del escrutinio de esos votos y aun cuando éstos no influyan en el resultado de la elección.

Y por esto hablaba yo y decía que el hecho solo de haber un fraude no autorizaba la apertura de los paquetes, si ese fraude era sin influencia alguna.

En este terreno iba discurriendo cuando me interrumpió el honorable señor Tocornal, á quien supongo bien informado respecto del presente debate.

Concluyo, pues, señor Presidente, insistiendo en mis primeras ideas.

Ahora, si se dice que la operación debe hacerse porque los votos de que se trata influyen en la elección, y si el hecho es exacto, yo declaro que sería el primero en votar la indicación del señor Tocornal, porque dado ese caso debe procederse indudablemente á abrir los paquetes.

El señor TOCORNAL.—Yo aseguro á Su Señoría,

bajo palabra de caballero, que pueden esos votos influir en la elección.

El señor PLEITEADO.—Bueno; yo, basado en esta afirmación de Su Señoría, he dicho que sería el primero en votar su indicación para que vuelva este asunto á Comisión y la Comisión entonces abra los paquetes; pero, lo repito, sólo en el supuesto de que eso votos tengan alguna influencia.

El señor PALACIOS.—El honorable señor Pleiteado se ha opuesto á la indicación del honorable señor Tocornal fundándose en que la diferencia de votos era tal que no podía suponerse que el resultado de la mesa de San Isidro influiría en el de las elecciones del departamento de Elqui; y en que, pasado el plazo fijado para que los particulares puedan deducir reclamaciones electorales, no se podía deducir una nueva reclamación en el recinto de esta Cámara.

Voy á contestar los argumentos de Su Señoría.

El honorable señor Concha nos decía ayer que en la mesa de San Isidro, del departamento de Elqui, habían votos que no se escrutaron, y que creía que esos votos bien podrían dejar fuera de la Cámara al candidato que ha obtenido la última mayoría.

Este solo denuncio, esta afirmación del honorable señor Concha está probando que el honorable señor Pleiteado no ha discurrido con acierto al no aceptar la indicación del señor Tocornal, fundándose en que los votos no escrutados no influirían en ningún caso en el resultado definitivo de las elecciones del departamento de Elqui.

El honorable señor Concha, que ha estudiado la cuestión como miembro de la Comisión informante, afirma lo contrario; cree, por lo menos, que esos votos podrían influir de manera decisiva, y lo cree precisamente por lo contrario de lo afirmado por el honorable señor Pleiteado, es decir porque la diferencia que existe entre los votos del presunto Diputado y los del candidato inmediatamente inferior, es muy insignificante.

También disiento del parecer del honorable señor Pleiteado respecto á la segunda de las afirmaciones. A mi juicio, basta el hecho de que el honorable señor Concha haya denunciado á la Cámara las circunstancias que dejo expuestas para que ya no podamos cruzarnos de brazos ni impedir que las investigaciones se adelanten hasta donde sea posible, ya abriendo los paquetes de los votos emitidos, ya excogitando cualquier otro medio tan conducente como éste. Esto demuestra el derecho perfecto de cada Diputado para traer á este recinto reclamos que deben ser atendidos mientras la Cámara no se haya constituído definivamente.

El Reglamento reconoce explícitamente este derecho al decir en su artículo 6.° «hasta el 20 de Junio la Cámara celebrará sesiones diarias en los días no feriados, de dos horas por lo menos destinadas á la calificación de las elecciones respecto de las cuales hubiere reclamación ó respecto de las que se hicieren objeciones por cualquier Diputado antes de ser aprobadas.»

Este artículo establece los casos bien claros para interponer reclamos electorales. En primer lugar, tenemos el de la acción popular que se da á toda persona; y en segundo, el derecho de cada Diputado para objetar la elección de sus colegas mientras la Cámara esté calificando sus poderes.

Pues bien, si el honorable señor Concha ha observado que en la mesa de San Isidro, del departamento de Elqui, se cometieron irregularidades que han viciado el resultado de la elección, es indudable que sobre esas elecciones tenemos un nuevo reclamo.

Ahora ¿podría alguien negar el derecho del señor Concha para abrir los paquetes de votos?

A mi juicio nó, señor Presidente. Voy á suponer un caso.

Un particular entabla reclamo sobre la elección de un departamento cualquiera, y pide que para comprobar los hechos en que se funda se practiquen tales ó cuales investigaciones ¿no se accede en el acto á tales solicitudes? Pues bien: si un particular tiene esa facultad ¿cómo se la podría negar á un honorable Diputado? Es claro que para evidenciar la exactitud de sus reclamos deben dársele todos los medios probatorios que él crea conveniente deducir.

Pienso, pues, señor Presidente, que según el Reglamento no se puede, ni podría en ningún caso, negarse el derecho de producir las pruebas que se crea necesarias para el mejor éxito de una reclamación de elecciones. Sobre esto la Cámara no debe ni siquiera pronunciarse. Basta que se pida un antecedente cualquiera para que se le tramite en el acto.

Ahora, respecto á la cuestión actual, hay en las prácticas parlamentarias de esta Cámara serios antecedentes que autorizan hacer lo que pide el honorable señor Concha. Esos antecedentes nos dicen que siempre que un Diputado pide datos la Cámara sólo transcribe esa petición.

En la sesión de 12 de Marzo de 1886 se produjo un incidente que tiene con el actual extrema analogía. Hasta entonces era práctica que los datos ó antecedentes pedidos por un Diputado se hacían sin acuerdo de la Cámara. En la sesión á que aludo, el honorable Diputado de Castro señor Balbontín pidió que que se trajeran á la Cámara algunos documentos del Ministerio de Guerra. El único Diputado que entonces se levantó para decir que se requería acuerdo de la Cámara para tramitar esa petición, fué el entonces Diputado de Cañete señor Cotapos, quien pensaba como el honorable señor Alfonso.

En aquella ocasión defendían con calor la teoría contraria á la del señor Cotapos los señores Walker Martínez don Joaquín, Montt don Pedro y varios otros.

El señor Montt dijo:

«El honorable Diputado por Castro ha ejercitado un derecho indisputable al pedir los documentos que necesite para fiscalizar los gastos públicos; pero este derecho no está reñido con el que ejercita el honorable Diputado por Cañete, que se opone á la petición de esos documentos. La Cámara debe dar facilidades para tener los documentos necesarios, pero ella no puede conocer muchas veces los inconvenientes que haya para su remisión.

»Mi parecer es que toda petición de documentos debe transmitirse desde luego al Gobierno sin necesidad de acuerdo expreso de la Cámara. Si el Gobierno tiene inconveniente para el envío de los documentos por ser de carácter internacional y deben quedar secretos, ó por algún otro motivo, lo hará

presente á la Cámara y ésta resolverá. Hago indicación para que se adopte esta forma de procedimiento en lo sucesivo, y pido á la Honorable Cámara que se sirva aceptarla porque así se evita pérdida de tiempo y discusiones y se sanciona de una manera más amplia el derecho de los Diputados.

»Aprobada esta indicación, en el oficio de la Mesa al Gobierno se diría simplemente que en tal fecha el honorable Diputado por Castro solicitó tales ó cuales antecedentes. Si el Gobierno tiene inconveniente para remitirlos, lo hará presente por medio de una nota.»

La proposición del honorable señor Montt quedó en esta forma: «La Cámara acuerda que las peticiones de documentos formuladas por cualquiera de sus miembros, se transmitan á la autoridad correspondiente en nombre del Diputado que lo solicite sin necesidad de que la Cámara se pronuncie sobre ella.»—Fué aprobada por la Cámara.

Ve, pues, la Honorable Cámara que hay serios antecedentes para acceder á la indicación combatida por los señores Pleiteado y Alfonso.

Por su parte, los mismos Diputados presuntos están, á mi juicio, obligados, por su propia conveniencia y por decoro, á aceptar esa indicación. Deben apoyarla con sus votos.

En resumen, señor Presidente, creo que la Honorable Cámara no tiene ni siquiera el derecho de oponerse á la petición de estos datos, pero ya que se han levantado voces contrarias á esta teoría debemos ir á la votación.

Como lo decía hace algunos momentos, por razón de decoro y delicadeza personal, los honorables Diputados á quienes afecta esta elección habrán de aprobar ya una, ya otra de las indicaciones que se han formulado para que se abra el paquete de votos y se rectifique el escrutinio efectuado en la mesa de San Isidro del departamento de Elqui.

No veo qué dificultad habría para que esto no se verificara ni veo quién pueda tener interés en oponerse á esa medida; por el contrario, tengo la íntima convicción de que ningún Diputado vendría á sentarse en estos bancos mediante una elección que fuera una mancha de vergüenza, sin poseer la genuina representación del pueblo y sólo merced al fraude ó al cohecho, ó las decisiones de una mayoría parlamentaria mal ó bien intencionada.

El señor FELIÚ.—Me creo obligado á decir unas pocas palabras ya que me afecta la elección de que se trata. Por mi parte no hay dificultad alguna sino, al contrario, vivo deseo de que se abra el paquete de cédulas de que se ha hablado, para que se vea si afectan ó no á la elección.

Yo tengo la misma teoría luminosamente expuesta en la sesión anterior por mi honorable amigo el señor Alfonso. No basta que un Diputado pida que se abra un paquete de votos para que así se haga; es preciso acuerdo de la Cámara. Pero dado el informe presentado por la Comisión, en el cual se expresa el disentimiento de uno de sus miembros de la opinión de la mayoría y producido ese disentimiento también en la Cámara, yo, señor Presidente, expreso la satisfacción con que vería la apertura de esas cédulas, porque tengo la convicción íntima de que en las elecciones de que se trata se ha procedido con toda legalidad. Conozco personalmente al caballero sobre el cual recaen sospechas de fraude y abrigo la conciencia plena de que ni remotamente es capaz de semejantes abusos, ni que pudo haber tampoco la ocasión de cometerlos.

De modo, señor Presidente, que salvando el precedente de interpretación legal, y considerando que hay un miembro de la Comisión que ha disentido de la opinión de sus colegas y otro que cree que la elección puede ser afectada, no tengo yo inconveniente para apoyar la indicación del honorable Diputado por Yungay. Me permitiría, sí, modificarla en la inteligencia de que Su Señoría aceptará la modificación, que de nó tampoco insistiría en ella. La modificación es para que no vuelva el asunto á Comisión, lo cual demoraría su despacho, encargándose la apertura de los sobres á la mesa, en la cual todos tenemos plena confianza.

El señor TOCORNAL.—El honorable Presidente sabe que yo acepto con mucho gusto la indicación del señor Feliú. Yo había formulado la mía para ahorrar ese trabajo á la Mesa.

El señor VALDÉS VALDÉS (Presidente).—La indicación formulada por el señor Edwards en la sesión pasada, es la misma que acaba de formular el señor Feliú. De manera que si Su Señoría acepta la indicación que se acaba de formular, quedaría sólo pendiente la indicación hecha por señor Edwards en la sesión de ayer, que ha sido reproducida por el señor Feliú.

El señor TOCORNAL.—Aceptado, señor Presidente.

El señor VALDÉS VALDÉS (Presidente).—Entonces Su Señoría ¿retira su indicación?

El señor TOCORNAL.—Sí, señor.

El señor VALDÉS VALDÉS (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, la daré por retirada.

Retirada.

El señor PLEITEADO.—Al tomar parte en este debate, no ha sido mi propósito ceñirme al caso concreto de la elección de Elqui, sino el de combatir, en general, las teorías que aquí se han desarrollado respecto del derecho que tienen los Diputados para pedir que se abra cualquier paquete de votos.

Como ya he tenido el honor de manifestarlo, estimo que la Comisión y la Cámara tienen derecho para abrir los paquetes de votos depositados en la Secretaría del Honorable Senado, sólo en el caso que concurran las dos circunstancias de que anteriormente he hecho mención, esto es, que exista una reclamación de nulidad que concretamente se refiera á los votos contenidos en el paquete que se desea se abra y que el número de los ciudadanos que han debido sufragar en la mesa donde se han emitido esos votos, pueda influir en el resultado de la votación.

Mi propósito es dejar claramente establecida esta doctrina, para que más tarde no se nos venga á citar como un precedente contrario á la teoría que yo he sostenido, la resolución que la Cámara tome sobre el particular.

Ahora, respecto de la cita hecha por el honorable Diputado de Bulnes, señor Palacios, creo que Su Señoría sufre una paralogización análoga á la que experimenta el señor Concha, pues el honorable Dipu-

tado equipara los documentos públicos con los paquetes de votos que vienen al Senado, para un caso concreto, para un solo fin, cual es su apertura en el solo caso de que concurran las dos circunstancias recordadas y que la Cámara ordene se abran. Sin estos requisitos, ni la Cámara, ni la Comisión ni nadie, tienen derecho para abrir esos paquetes.

El señor Palacios, fundándose en el artículo 6.° de nuestro Reglamento que dice: «hasta el 20 de Junio la Cámara celebrará sesiones diarias en los días no feriados, de dos horas por lo menos, destinadas á la calificación de las elecciones respecto de las cuales hubiere reclamación ó respecto de las que se hicieren objeciones por cualquier Diputado antes de ser aprobadas», deduce que los que nos sentamos en estos bancos tenemos facultad para reclamar de la elección de nuestros colegas aun después de los plazos fijados para ello en la ley electoral. No participo de la opinión de Su Señoría, y creo que nosotros los Diputados, lo mismo que cualesquiera otros ciudadanos, sólo podemos reclamar de una elección dentro del plazo fijado en la ley electoral; y aunque crea el mismo honorable Diputado que esto es desdoroso de la dignidad del Diputado, yo disiento también de su opinión y lo considero honroso, porque equipara al elegido con el ciudadano elector, y porque no existe razón alguna para poner á aquél en una situación superior á éste para estos efectos.

Fijada en la ley de elecciones la época en que deben deducirse los reclamos de nulidad, y no habiéndose dicho allí que los Diputados podían hacerlo dentro de ese término, es lógico concluir que no tienen tal facultad.

El señor PALACIOS.—Pido la palabra.

El señor VALDÉS VALDÉS (Presidente).—Puede usar de ella el señor Diputado.

El señor ALFONSO.—Yo he pedido la palabra, honorable Presidente.

El señor VALDÉS VALDÉS (Presidente).—No había oído al honorable Diputado; pero puede Su Señoría usar de ella inmediatamente después que termine el señor Palacios.

El señor PALACIOS.—Decía el señor Pleiteado, honorable Presidente, fundándose en la ley electoral, que los Diputados no podían deducir reclamaciones en contra de la elección de cualquiera de sus colegas fuera del plazo señalado en la ley electoral, para que se deduzcan por los particulares.

Cuando tuve el honor de usar por primera vez de la palabra, ya había dicho que el medio que da la ley electoral es uno de los que existen para reclamar de una elección; y, tomando después el Reglamento, manifesté que, además de ese medio, había otro que á los Diputados les concedía el Reglamento de la Cámara.

Sólo amparándose en una lógica mezquina se puede encontrar en la ley la derogación de lo establecido en el Reglamento; y ni aun así el argumento puede sostenerse mucho tiempo, puesto que se trata de dos casos enteramente distintos y marcados. Siendo dos casos absolutamente diversos, es claro que la ley electoral no ha derogado la disposición reglamentaria á que he aludido, porque no fué el ánimo del legislador innovar en este segundo caso que he señalado.

La ley se refiere á todos los ciudadanos capaces de intentar la reclamación de nulidad; nuestro Reglamento se refiere á los Diputados, y sólo á ellos confiere el derecho de entablar las reclamaciones de nulidad de una elección, mientras no hayan sido aprobadas por la Cámara.

No comprendo, pues, dónde está la paralogización que me atribuía el honorable Diputado de Temuco, señor Pleiteado.

No quiero extenderme más, honorable Presidente, y después de dejar bien sentado que mi opinión es la que he tenido el honor de manifestar, opinión que sostendré mientras me quepa el honor de ocupar un asiento en esta Honorable Cámara, dejo la palabra.

El señor ALFONSO.—Aunque ya he tenido el honor de manifestar mi opinión sobre esta materia, arrastrado por las observaciones que han vertido varios señores Diputados, voy, otra vez, aunque en breves palabras, á reforzar las observaciones que he hecho anteriormente.

Se acaba de plantear la cuestión de si un Diputado puede objetar la elección de cualquiera de sus colegas, aun después de vencido el plazo que para ello establece la ley electoral, mientras no haya sido aprobada esa elección por la Honorable Cámara.

Reglamentariamente, creo que este derecho es incuestionable, y en este sentido estoy en perfecto acuerdo con el honorable Diputado de Bulnes, señor Palacios, sólo que yo no interpreto ó, mejor dicho, no aplico la disposición reglamentaria de la misma manera que Su Señoría lo hace.

El señor Palacios discurre sobre la base de que el honorable Diputado de Santiago, señor Concha, ha objetado la elección de Diputados por el departamento de Elqui, y me inclino á creer que hay aquí una confusión de ideas.

El mismo honorable Diputado de Santiago, cuando formuló su petición, empezó declarando honrada y lealmente que, en su concepto, la elección era más que probablemente válida y que era también muy probable que al exhibirse el contenido de los paquetes de la mesa de San Isidro, no resultaría ni se descubriría vicio alguno en la elección.

Lo que ha solicitado el honorable Diputado es que se rinda una nueva prueba sobre el mismo reclamo anteriormente formulado. No entendí yo, ni lo entendió la Comisión, como no lo ha entendido la Cámara, que el señor Concha formulara, al hacer su petición, una nueva objeción á esa elección, una objeción distinta de la que ya había sido formulada.

Si Su Señoría formulase esta nueva objeción y como antecedente previo solicitara la apertura de ese paquete de votos, es evidente que no cabría ni podría caber decirle que nó; pero no es ese el caso, puesto que se trata sólo de rendir una nueva prueba, rendimiento que, en concepto de la Honorable Cámara, puede ser oportuno como puede ser inoportuno en estos momentos.

Digo y repito, en concepto de la Cámara, porque veo con satisfacción que se abre camino entre mis honorables colegas la idea que expresé ayer de que es necesario el acuerdo de la Cámara para que se pueda abrir el paquete de votos de la mesa de San Isidro. Así se desprende lógicamente de las indicaciones formuladas por los señores Edwards, Tocor-

nal y Feliú, y lo mismo se desprende de la aceptación, aunque con expresas reservas, de la indicación del honorable Diputado de Yungay, hecho por el honorable Diputado de Santiago señor Walker Martínez. Para el establecimiento de las verdaderas doctrinas conviene dejar estas circunstancias bien esclarecidas.

Ahora bien, ¿es éste el caso en que la Cámara debe pronunciarse en favor de la petición del honorable Diputado de Santiago? ¿ha de juzgar la Cámara que es oportuna la apertura de ese paquete de votos? Todos los honorables Diputados cuya elección podía ser afectada por esa apertura, lógica y naturalmente nos han dicho: ábrase. Otros honorables Diputados han añadido que esta es una cuestión de decoro, y sostienen también la apertura. Que ellos, los primeros, lo digan, es lógico y natural; pero ¿debe la Cámara resolver como es el deseo personal de esos honorables Diputados? Aquí, señor, se incurre en otra lamentable confusión de ideas: las grandes cuestiones de conveniencia nacional no deben ni pueden ser nunca resueltas por consideraciones de carácter personal.

Por otra parte, ¿existe en el caso actual algún fundamento plausible para acordar la exhibición solicitada por el honorable Diputado de Santiago? ¿existen, en el concepto de los honorables Diputados, antecedentes bastantes que expliquen y justifiquen esa medida? De las mismas palabras en que se funda la petición se puede deducir la contestación. El fundamento de la reclamación se encuentra en el hecho de que no haya sido la persona encargada por la ley la que daba lectura á algunas de las cédulas depositadas en las urnas por los electores. Este es el fundamento de la petición, y fíjese la Cámara en que, si por escrúpulos tal vez exagerados se acuerda la exhibición, vamos á echar sombras sobre la respetabilidad y dignidad de los funcionarios que concurrieron á aquel acto.

La Cámara puede ordenar la exhibición, pero no debe hacerlo cuando no existan los motivos graves, el fundamento plausible que ha de autorizar y justificar la medida. Sin estos antecedentes, la Cámara está en el imprescindible deber de rechazar las indicaciones que con este objeto se han formulado.

El señor CONCHA.—Aunque no deseaba volver á usar de la palabra por complacer al señor Alfonso, que ha manifestado el deseo de que exprese el sentido de mi solicitud, lo haría si el señor Presidente me lo permitiera.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Yo creo que no habrá inconveniente por parte de la Cámara para escuchar por tercera vez al honorable Diputado.

Si no hay oposición, Su Señoría puede usar de la palabra.

El señor CONCHA.—El señor Alfonso, al hacerse cargo de mis palabras respecto del juicio que me había formado sobre las elecciones de Elqui, ha exagerado los conceptos que yo tuve el honor de emitir.

Yo dije que la prueba rendida en favor de la validez de la elección era más fuerte que la producida por el reclamante; pero que ella no bastaba para formar un juicio seguro y exacto. De otra manera no me habría atrevido á formular la petición que ha dado margen al presente debate ni hacer perder tiempo á la Cámara.

Yo creí, honorable Presidente, que mi deber en el puesto con que la Cámara me había honrado, era el de procurar que se hiciera completa luz sobre la reclamación y para ello pedí un dato que consideraba indispensable, desde que había declaraciones que manifestaban que en el escrutinio se había procedido con tono festivo y burlesco, y otros testigos que aseguraban que un funcionario radical leía los votos sin que los demás pudieran imponerse de que la lectura era fiel. Estos antecedentes no me daban un convencimiento cabal y en la duda creí necesario un dato que he pedido, ejerciendo, en mi entender, mi derecho de Diputado.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Deseo hacer presente, honorable Presidente, que en algunos casos puede ser más digna de fe el acta de los escrutinios que los paquetes de votos que existen en el Senado, pues según los informes que he recogido, sé que muchos paquetes de votos han llegado rotos, ó sin sellos ó sin lacrar; de manera que han podido ser facilmente abiertos y reemplazadas las cédulas por otras. Hago presente esta circunstancia para que, al examinar los paquetes, se vea la fe que ellos deben merecer, atendiendo á las precauciones empleadas para remitirlos al Senado.

El señor WALKER MARTÍNEZ.—Soy enemigo de prolongar incidentes inútiles y de ahí es que aceptara hace poco una indicación, dejando á salvo mi manera de apreciar esta cuestión. Cuando durante muchos años se ha ocupado un asiento en esta Honorable Cámara, se conoce la conveniencia que hay en no prolongar incidentes que pueden terminar, dejando á salvo todas las opiniones. Yo declaro que al aceptar la indicación he dejado á salvo la doctrina que he sostenido.

El señor ROBINET.—Yo no quiero repetir las razones que, en la sesión anterior, expresé para manifestar que la situación especialísima en que se encontraba el señor Concha, hacían innecesario el acuerdo de la Cámara para que se procediese á la apertura del paquete de votos en cuestión.

El ruido de la sala no me ha permitido oír perfectamente al honorable Diputado por Santiago señor Concha, y por eso desearía que Su Señoría se sirviera decirme si es efectivo que en el seno de la Comisión pidió la exhibición de los votos de la mesa de San Isidro y que esa exhibición fué acordada, pero que no se llevó á cabo porque por inconvenientes personales no le fué posible concurrir á efectuar ese examen al mismo honorable Diputado.

El señor CONCHA.—Es efectivo, honorable Diputado.

El señor ROBINET.—Si es así creo que es incuestionable el derecho que asiste á Su Señoría. Si como miembro de la Comisión tuvo el derecho de hacer ese examen, es lógico que también lo tenga para pedir que hoy se haga ese examen que oportunamente no pudo hacerse.

El señor ALFONSO.—¿Me permite una interrupción el honorable Diputado?

El señor ROBINET.—Con mucho gusto.

El señor ALFONSO.—Sólo para rectificar, ó hablando más propiamente, para adicionar un hecho.

Todos estamos de acuerdo en la exactitud de los hechos mencionados, pero no se ha hecho presente que la Comisión, con más estudio y mejor acuerdo después de haber autorizado la exhibición de los votos, resolvió no acceder á la petición del señor Concha.

El señor WALKER MARTÍNEZ.—Mayor razón para que queramos ver el contenido de ese paquete.

El señor ALFONSO.—Convenido, honorable Diputado; pero es esto exactamente lo que ocurrió en el seno de la Comisión.

El señor TOCORNAL.—Y no es menos exacto que yo mantuve hasta el fin la doctrina que he sostenido.

El señor ROBINET.—¿Entonces la Comisión, obrando con mayor estudio y meditándolo más despacio, resolvió no acceder á lo pedido por el señor Concha?

El señor CONCHA.—Yo no estuve presente en ese segundo acuerdo.

El señor TOCORNAL.—Yo, sí.

El señor ROBINET.—Me congratulo de las interrupciones que me han hecho los honorables Diputados, porque ahora observo que las cosas han cambiado completamente de aspecto.

Ayer pensaba que era evidente el derecho del honorable Diputado por Santiago, desde que el examen no se había practicado sólo porque no le había sido posible concurrir al lugar en que debía haberlo efectuado Su Señoría en unión con otro de los miembros de la Comisión; pero desde que los propios colegas de Comisión del honorable Diputado declaran que ésta, después de más detenido y maduro estudio, creyó que no era conveniente ese examen, la cuestión cambia completamente de aspecto y creo hoy que es necesario el acuerdo de la Cámara para que se proceda á la apertura de ese paquete.

Puede encontrar Su Señoría, el honorable señor Walker, curioso este cambio de raciocinio, pero él es una consecuencia lógica del cambio de faz de la cuestión principal.

El señor PLEITEADO.—Permítame el señor Presidente la palabra, sólo para leer un inciso de la ley de elecciones.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Creo que por parte de la Cámara no habrá inconveniente para que Su Señoría use por tercera vez de la palabra.

El señor PLEITEADO.—Contestando las observaciones hechas por los señores Diputados para sostener el derecho de los señores Diputados para pedir la exhibición de los paquetes de votos, voy á leer el siguiente inciso del artículo 63 de la ley electoral vigente:

«Estos sobres (los que contienen las cédulas) quedarán depositados en la Secretaría del Senado á disposición de la autoridad encargada de calificar la elección respectiva, y deberán ser destruídos cuando se hubiere terminado la respectiva calificación.»

¿Quién es la autoridad encargada de calificar la elección de los Diputados? La Cámara; luego es la Cámara y no uno ó más Diputados la que tiene derecho para acordar la exhibición de las cédulas contenidas en los paquetes depositados en el Senado.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—¿Me permite una interrupción el honorable Diputado?

El señor PLEITEADO.—Presumo cual será ella y creo dejarla contestada con las observaciones que voy á agregar; pero si Su Señoría lo quiere, hágala, que yo la oiré con mucho gusto.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Si la ley dijera que esa facultad correspondía á la mayoría de la autoridad encargada de calificar la elección, sería necesario un proyecto de acuerdo; pero diciendo sólo la autoridad, es evidente que tienen derecho para pedir la exhibición todos los honorables Diputados.

El señor PLEITEADO.—Me parece rara y extraña la doctrina del honorable Diputado, y según ella no es la mayoría sino la minoría la que podría exigir esa exhibición.

El señor WALKER MARTINEZ (don Joaquín).—Toda la Cámara, honorable Diputado.

El señor PLEITEADO.—Pero los acuerdos de la Cámara se toman siempre por mayoría. Por lo demás, siendo esa la observación que me iba á hacer el honorable Diputado, no tengo para qué continuar, porque ella queda contestada y dejo la palabra.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Yo preguntaría, honorable Presidente, si se toman medidas para asegurar la autenticidad de los paquetes de votos que se remiten al Senado, porque si no se toma precaución alguna, podría fácilmente suceder que alguna mano negra cambie a los votos que contienen esos sobres y resultara disconformidad con las actas de escrutinio que fueran legítimas á todas luces. ¿Qué sucedería en un caso como este?

El señor PALACIOS.—En los sobres están las firmas de los miembros de la junta y demás personas que quieran hacerlo.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Pero las firmas están también en las actas, señor Diputado.

El señor SILVA CRUZ.—Yo desearía saber de los miembros de la Comisión informante, si la apertura del paquete de cédulas propuesta tienen relación directa con la reclamación; porque esta circunstancia no se desprende del informe.

El señor TOCORNAL.—El reclamo de nulidad se funda en que la elección de la mesa de San Isidro está enteramente falseada por la forma en que se hizo el escrutinio.

Ahora bien, si siendo efectivo que no se han computado al señor Errázuriz Urmeneta, 7 cédulas, ó sea 21 votos, éste habría obtenido sólo 33 votos menos que el señor Edwards, puede creerse con fundamento que haya aún 11 cédulas más sin haberse escrutado y que en tal caso el señor Errázuriz tenga por lo menos igual número de votos que los obtenidos por el señor Edwards.

El señor CONCHA.—Hubo seis cédulas que tampoco se escrutaron en favor del señor Errázuriz, porque en ellas decía: «Urmeneta Errázuriz», en vez de Errázuriz Urmeneta.

El señor TOCORNAL.—No quiero hacer hincapié en esa circunstancia: me refiero tan sólo á los hechos de que hace mención el informe.

Creo, pues, que hay relación directa entre la reclamación y la apertura del paquete de votos. Si es

efectivo que no se escrutaron siete cédulas, bien puede haber ocurrido que no se escrutaran once más, y en tal caso el hecho influiría en el resultado de la elección.

El señor SILVA CRUZ.—Abusando de la benevolencia del honorable diputado, desearía que Su Señoría se sirviera decirme si en el acta de la mesa de San Isidro hay alguna indicación respecto de fraudes ó errores que pueden haberse cometido.

El señor PRIETO (don Joaquín).—Con la prueba rendida por los reclamantes se ha establecido la falsedad de la elección.

El señor SILVA CRUZ.—Mientras el honorable diputado de Yungay registra los antecedentes y puede contestarme, debo por mi parte observar que el informe contiene estas palabras: «En vista de la uniformidad de la prueba rendida sobre estos particulares, la mayoría de la Comisión no cree necesario pedir á la Cámara que se abra el respectivo paquete de votos».

Parece esto manifestar que en el acta no hay indicio alguno de haberse cometido fraudes ó irregularidades.

Mi deseo es ver si hay realmente un hecho cualquiera que patentice la necesidad de adelantar la investigación abriendo el paquete de cédulas.

El señor TOCORNAL.—El acta no deja constancia sino de no haberse escrutado siete votos en favor del señor Errázuriz Urmeneta.

El reclamante dice por su parte. (*Leyó*).

En esta cuestión, la Cámara va á fallar como jurado, y desde luego nombra un primer jurado informante, que es la Comisión. Uno de los miembros de ésta cree necesario abrir el paquete de votos, por no inspirarle confianza la conducta de la mesa receptora. La mayoría de la Comisión se opone á ello, en uso de su derecho.

Es como han pasado las cosas.

Porque yo creo que la apertura de los paquetes no puede ser resuelta por cada miembro de la Comisión, sino por acuerda de ésta.

El señor SILVA CRUZ.—Agradezco las explicaciones que se ha servido dar el señor Diputado.

Era necesario apreciar si existían en la reclamación antecedentes que autorizaran una confrontación de las cédulas contenidas en el paquete con el resultado que arroja el acta.

De modo que lo que se va á votar no importa un pronunciamiento anticipado sobre el valor que tengan las cédulas en presencia del acta. Lo que se va á resolver es solamente si se procede ó nó á la apertura del paquete.

El señor PRIETO (don Joaquín).—Yo observaba que el reclamante había comprobado la falsedad del escrutinio por medio de pruebas de testigos; y esto basta, porque es absurdo pretender que los vocales, en el caso supuesto de haber faltado á su deber, hayan podido dejar constancia de ello bajo su firma. Es, por lo tanto, prueba conducente en este caso la aseveración de testigos. Y á ella más que al acta misma hay que atenerse.

Por lo demás, con respecto al alcance que quiere atribuir el honorable Silva Cruz al voto de su partido en esta materia, debo decir que, á mi juicio, siendo ésta una cuestión de hecho, así como una escritura pública y todo acto ante notario, no hace fe en cuanto á los hechos que expresa sino cuanto ellos son ciertos; así también el acta no puede ser creída, en cuanto da testimonio del número de votos que haya obtenido un candidato, sino estando conforme con el resultado de la operación matemática de contar las cédulas encerradas en el paquete. En este sentido yo creo que debe entenderse el voto que pronuncie la Cámara, como última é irrefutable prueba del número de sufragios, y en este sentido pido igualmente á la Cámara acceda á la petición que se le ha hecho para abrir el paquete de la mesa de San Isidro.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación la indicación del señor Edwards.

El señor WALKER MARTINEZ.—La indicación del señor Feliú es la última formulada, señor Presidente, y nosotros la votaremos sin inconveniente, lo que no ocurre con la del señor Edwards.

El señor FELIÚ.—Mi indicación es, en realidad, muy clara. El que no esté por la apertura del paquete vota contra ella.

El señor ROBINET.—Sería mejor votar la indicación del honorable señor Feliú.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La Mesa no tiene inconveniente para ello. En votación la indicación del señor Feliú para encargar á la Mesa que abra el paquete de cédulas y proceda á su confrontación con el resultado que arroja el acta.

Puesta en votación la indicación del señor Feliú, fué aprobada por 63 votos contra 8, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde ocuparse del reclamo formulado sobre las elecciones de Combarbalá, aplazado en la sesión anteriar por acuerdo de la Cámara.

Me observa el señor Secretario que el informe es muy extenso y que su lectura ocuparía todo el resto de la sesión, no habiendo alcanzado aún á imprimirse.

Si á la Cámara le parece, puede dejarse para la sesión próxima.

El señor WALKER MARTINEZ.—En tal caso, podría levantarse la sesión.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M E. CERDA,
Jefe de la Redacción.